



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 05 de Mayo de 2026 - Número 6376

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

475. Orden nº 1746, de fecha 21 de abril de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a. 2151

476. Orden nº 1879, de fecha 29 de abril de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a por el procedimiento de oposición libre. 2153

477. Orden nº 1880, de fecha 29 de abril de 2026, relativa a constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Contable, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2155

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

478. Orden nº 0420, de fecha 12 de marzo de 2026, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso y solicitud para la inscripción de nuevas asignaturas por alumnado de continuidad, del Curso Escolar 2026-2027, de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2156

479. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla para el desarrollo del proyecto "Holi Melilla 2026 – Colores de Paz". 2159

480. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Jóvenes Artistas Melillenses "El Invernadero" para el desarrollo del proyecto "El Invernadero: Juventud, Arte y Futuro para Melilla". 2163

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

481. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural para el año 2026. 2167

482. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Centros de Formación de Melilla para el año 2026. 2173

483. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla para el año 2026. 2180

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 484.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programa de acogida residencial de menores bajo medidas de protección para el año 2026. 2188
- 485.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2026. 2201

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

475. ORDEN Nº 1746, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 21/04/2026, registrada al número 2026001746, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 44825/25 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 4 plazas de Arquitecto Técnico, encuadradas en el Subgrupo A2 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de **4 plazas de Arquitecto /a Técnico/a**, pertenecientes a las ofertas de empleo público del año 2023 y 2024 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6356, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para una de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de la plaza ofertada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de una plaza** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 44825/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 4 plazas de Arquitecto Técnico**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

476. ORDEN Nº 1879, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/04/2026, registrada al número 2026001879, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 14 de abril el plazo de presentación de solicitudes, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a por el procedimiento de oposición libre, publicada en el BOME nº 6356 de 24 de febrero de 2025, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las solicitudes presentadas, y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 44825/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Orden	Personas relacionadas
1	BURCIO*DUQUE,ANGEL
2	CAÑADAS*PEÑA,JUAN CARLOS
3	CARAS*MERCADER,MARCOS
4	CASARES*MORENO,JESUS
5	FUENTE DE LA*GAGO,ANTONIO
6	GARCIA*MARMOL,ROCIO
7	GHOULA*HACH-AOMAR,AHMED
8	GONZALEZ*BONILLA,JOSE
9	HAMED*CHAIB,AMARA
10	MARIN*TELLO,JUAN FRANCISCO
11	MARINA*RODRIGUEZ,SANTIAGO
12	MIMUN*HAMED,SUFIAN
13	MOHATAR*MAANAN,NABIL
14	MORENO*GARCIA,ALBERTO
15	MORENO*ROMERO,MATILDE
16	REYES*JIMENEZ,MANUEL
17	SELLAM*MOHAMED,NAJAT
18	UTRERO*LOPEZ,SIMON

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm.6356 de 24 de febrero de 2025).

De conformidad con la Orden nº 1746 de 21 de abril de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 29 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

477. ORDEN Nº 1880, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/04/2026, registrada al número 2026001880, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre y, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOME Extraordinario núm. 75 de 29 de noviembre de 2024,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la Bolsa de trabajo de Técnico contable siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
1	MARTÍN RUIZ, ALEJANDRA	9,375
2	MENDEZ REYES, JUAN JOSÉ	6,25
3	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ JAVIER	6
4	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA	5,9375
5	GARZON HINOJO, ENMANUEL	5,5625
6	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA	5,4375
7	ECHEVARRIA FERRON, DANIEL	5,1875

NOTA: Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice: "En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública". Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la "U".

Igualmente, quedan derogadas las anteriores Bolsas de Trabajo en la categoría de Técnico Contable.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

478. ORDEN Nº 0420, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASIGNATURAS POR ALUMNADO DE CONTINUIDAD, DEL CURSO ESCOLAR 2026-2027, DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden núm. 2026000420, de fecha 12/03//2026, ha dispuesto lo siguiente:

Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2026-2027 de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME de 31 de julio de 2023, extraordinario nº 54) esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

ORDENAR: La Convocatoria del proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso y solicitud para la inscripción de nuevas asignaturas por alumnado de continuidad, del **Curso Escolar 2026-2027**, de la *Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"* de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2026-2027 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El **plazo de presentación de solicitudes de plaza** para el próximo curso 2026-2027 por parte de los alumnos de nuevo ingreso y de elección de otras asignaturas distintas para los de continuidad, aquellos que ya cursaron estudios en el curso 2025-2026, será desde el **día de su publicación en el BOME de la presente orden hasta el día 17 de mayo de 2026**.

Se podrán presentar a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 en horario de atención al público de 9 a 11 y de 12 a 13 horas. No se atenderá de 11 a 12 horas para clasificación de solicitudes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El plazo de **formalización de matrículas que dispondrá el alumnado de nuevo ingreso y de elección de otras asignaturas distintas para el de continuidad se dará a conocer mediante publicación en el mismo BOME en el que se publique la convocatoria de formalización de matrículas para el alumnado que continúe cursando las asignaturas del curso anterior (2025-2026)**.

Las listas de admisión del alumnado de nuevo ingreso y de elección de otras asignaturas, se publicarán en el tablón de anuncios de la misma Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González" el día 15 de junio de 2025.

4º.- Las plazas existentes para los alumnos de nuevo ingreso se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura según registro de entrada de documentos de esta Ciudad Autónoma.

Para las asignaturas de instrumentos musicales tendrán prioridad aquellos alumnos que ya cursan estudios en las especialidades de "Lenguaje Musical" y "Música y Movimiento" actualmente.

La edad mínima de los alumnos de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, Piano y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2020).

La edad mínima del alumnado de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2022).

5º.- **PROTECCIÓN DE DATOS:** la Dirección General de Educación, es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario, que serán incorporados al tratamiento denominado "**Educación**", del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias, y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a 12 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0140-09

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA INICIACIÓN DE ESTUDIOS Y DE INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASIGNATURAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “PILAR MUÑOZ GONZALEZ”

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____ Número de asignaturas: _____
Fecha de nacimiento: _____ E-mail: _____

NOMBRE DE LAS ASIGNATURAS

Asignatura: _____
Asignatura: _____
Asignatura: _____
Asignatura: _____

TURNO (Marcar con una X):	<input type="checkbox"/> MAÑANA	<input type="checkbox"/> TARDE
---------------------------	---------------------------------	--------------------------------

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Educación es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado “**Solicitud Acceso a Escuelas de Educación**”. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a _____ de _____ de _____
(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

Fdo.: _____

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

479. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "HOLI MELILLA 2026 – COLORES DE PAZ".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA "FESTIVIDAD HOLI" 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600125 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000385

Fecha 27/04/2026

Entidad: ES-R5200051-J (COMUNIDAD HINDU DE MELILLA) ES-XX2849XXX
(DOULATRAM*NANWANI,ANJANA)

Fecha de formalización: 27/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HOLI MELILLA 2026 – COLORES DE PAZ”.**

En Melilla, a 27 de abril de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISÓN**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **RAJKUMAR RAMCHAND NANWANI**, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Hindú de Melilla, con CIF R5200051-J, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la Comunidad Hindú de Melilla tiene entre sus fines la promoción de actividades de carácter cultural, social y participativo, orientadas a fomentar la convivencia, la diversidad cultural y la implicación de la ciudadanía, con especial atención a la población joven.

Entre sus objetivos se encuentran, entre otros:

- Promover actuaciones de carácter cultural, lúdico y participativo dirigidas a favorecer la convivencia intercultural y la cohesión social.
- Fomentar la participación activa de la juventud en actividades culturales, deportivas y de ocio saludable.
- Desarrollar iniciativas que impulsen la creatividad, la expresión artística y el bienestar personal de los jóvenes.
- Impulsar actividades que faciliten el encuentro entre jóvenes de diferentes orígenes culturales, promoviendo valores de respeto, inclusión y diversidad.
- Favorecer la dinamización sociocultural mediante la organización de eventos y actividades abiertas a la ciudadanía, con especial incidencia en el ámbito juvenil. En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Comunidad Hindú de Melilla, para la realización durante el ejercicio 2026 de las actividades recogidas en el proyecto “**Holi Melilla 2026 – Colores de Paz**”, dirigido a fomentar la participación juvenil, el ocio saludable y la convivencia intercultural entre la población joven de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Evento principal

- Organización y celebración del evento “**Holi Melilla 2026 – Colores de Paz**”, previsto para el día 30 de mayo de 2026 en la Plaza Multifuncional, como actividad lúdico-deportiva dirigida a la participación juvenil.

2. Programación juvenil previa

- Desarrollo de una semana previa de actividades dirigidas a la población joven, que incluye talleres de danza Bollywood urbana, percusión india, yoga y bienestar emocional, así como laboratorio creativo y concurso audiovisual.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Contrataciones artísticas: 5.000,00 €
- Equipo técnico: 9.000,00 €
- Suministros de polvos de colores: 6.000,00 €
- Suministros de packs de bienvenida: 6.000,00 €
- Actividad lúdico-deportiva (carrera): 1.000,00 €
- Decoración: 4.500,00 €
- Montaje y desmontaje: 3.500,00 €
- Semana previa de talleres: 3.000,00 €
- Monitores y materiales para talleres: 2.000,00 €

TOTAL: 40.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 40.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32701/48000, RC nº 12026000006408 de 09 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Comunidad Hindú de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de las actividades recogidas en el proyecto "*Holi Melilla 2026 – Colores de Paz*" en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2026, que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 24 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026016851.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Política Educativa, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe del Director General de Política Educativa, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

480. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO" 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600130 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000386

Fecha 27/04/2026

Entidad: ES-G5204005-2 (ASOCIACION JOVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO) ES-XX316115 (NOGALES*VARELA,ALEJANDRA)

Fecha de formalización: 04/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES “EL INVERNADERO” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA”.

En Melilla, a 04 de mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISÓN**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **ALEJANDRA NOGALES VARELA**, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES “EL INVERNADERO”, con CIF G52040052, entidad de la que es Presidenta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la Asociación Jóvenes Artistas Melillenses “El Invernadero” tiene entre sus fines la promoción de actividades de carácter cultural, educativo y participativo, orientadas a fomentar la formación artística, la inclusión social y la implicación de la juventud melillense, con especial atención al desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

Entre sus objetivos se encuentran, entre otros:

- Promover el acceso de la juventud a una formación artística integral y de calidad.
- Fomentar la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la convivencia intercultural a través de las artes escénicas.
- Impulsar la creatividad, la expresión artística y el desarrollo personal de los jóvenes.
- Favorecer la participación activa de la juventud en la vida cultural de la ciudad.
- Contribuir a la dinamización sociocultural mediante la organización de actividades formativas, espectáculos y proyectos comunitarios.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Jóvenes Artistas Melillenses “El Invernadero”, para la realización durante el ejercicio 2026 de las actividades recogidas en el proyecto “El Invernadero: Juventud, Arte y Futuro para Melilla”, dirigido a fomentar la formación artística, la participación juvenil, la creatividad, la inclusión social y la convivencia intercultural entre la población joven de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Programa formativo anual

Desarrollo del Programa Escuela de Jóvenes Creadores durante el ejercicio 2026, que incluye formación continua en teatro, danza, canto, circo y expresión corporal, mediante clases regulares y procesos de creación escénica.

2. Actividades complementarias y de dinamización juvenil

Realización de talleres monográficos, masterclasses, laboratorios de creación escénica, actividades de inclusión con jóvenes en riesgo de exclusión social, así como la organización de espectáculos, encuentros culturales y el Festival Joven de Artes Escénicas, junto con acciones de mediación cultural y colaboración con centros educativos.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos de personal y seguros sociales: 18.000,00 €
- Alquiler de local y suministros: 20.000,00 €
- Material escénico, vestuario y técnica: 2.000,00 €
- Desplazamientos, alojamiento y dietas: 2.000,00 €
- Publicidad, diseño y difusión: 1.000,00 €
- Gestoría, seguros y administración: 2.000,00 €

TOTAL: 45.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 45.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32703/48000, RC nº 12026000006435 de 09 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO". Son los que a continuación se relacionan:

La realización de las actividades recogidas en el proyecto "*EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA*" en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2026, que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 02 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026018277.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Política Educativa, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe del Director General de Política Educativa, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien, podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

481. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600122 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000379

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-G5203423-8 (OXIGENO LABORATORIO CULTURAL)

Fecha de formalización: 27/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2026**

Melilla, a 27 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, en calidad de Presidente de la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

"5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca."

SEGUNDO.- Que la asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" tiene programado llevar a término el "Proyecto Kahina", que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, sala de estudio) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", a través de ayudas económicas para el desarrollo del "Proyecto de Kahina", consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas, además de ofrecer un servicio psicológico para los jóvenes y las familias y se llevarán a cabo clases de apoyo escolar específicas para los jóvenes que frecuentan el espacio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
<p>Material de oficina y consumibles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias e impresiones: 400,00 € • Papelería y consumibles (carpetas, folios, tintas, rotuladores, etc.): 500,00 € • Libros / materiales de consulta y documentación: 300,00 € 	1.200,00 €
<p>Comunicación y difusión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material gráfico e impresión (cartelería, flyers, etc.): 450,00€ • Página web / dominio / hosting / pequeñas mejoras técnicas: 250,00 € • Promoción en redes (impulsos, herramientas digitales): 200,00 € 	900,00 €
<p>Material para eventos y actividades públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción y montaje básico (exposiciones / eventos en calle): 700,00 € • Material logístico (señalética, cintas, elementos de seguridad, etc.): 300,00 € • Alquiler o compra de pequeño equipamiento para eventos (sonido básico, proyector puntual, etc.): 600,00 € 	1.600,00 €
<p>Material para laboratorios y talleres artísticos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material audiovisual y accesorios (adaptadores, cables, baterías, etc.): 350,00 € • Pintura y artes plásticas (lienzos, pinceles, pigmentos): 400,00 € • Material de dibujo y manualidades (papeles especiales, herramientas): 350,00 € - • Reparaciones pequeñas / reposiciones urgentes: 200,00 € 	1.300,00 €
<p>Coordinación del proyecto:</p> <p>Descripción funcional: puesta en marcha, planificación, seguimiento, ejecución y evaluación; gestión operativa y administración del proyecto; coordinación institucional y justificación técnica.</p> <p>Coordinación general / Dirección técnica de proyecto.</p> <p>Perfil profesional con titulación universitaria licenciatura y formación de posgrado máster y/o doctorado, con especialización y experiencia acreditada en gestión cultural y socioeducativa, planificación, coordinación y evaluación de proyectos</p> <p>(Una persona, personal propio, dedicación parcial durante 12 meses)</p>	14.000,00 € (retribución bruta)

<p>Coordinación de actividades y del personal:</p> <p>Descripción funcional: calendarización, producción y logística; relación con espacios y participantes; coordinación de monitores/as y colaboradores/as; apoyo a comunicación operativa y control de incidencias.</p> <p>Coordinación de actividades / Producción y logística. Perfil profesional con titulación universitaria, perfil técnico de producción cultural/socioeducativa; experiencia acreditada en coordinación de personal, producción y logística. (Una persona, contratación laboral, dedicación parcial durante 12 meses)</p>	10.000,00 € (retribución bruta)
<p>Colaboradores/as del proyecto: facilitación de talleres/laboratorios y eventos y para apoyos técnicos puntuales. En caso de que alguna colaboración se realice mediante contratación laboral temporal, se adaptará la imputación y justificación conforme a la modalidad finalmente aplicada.</p> <p>Régimen de participación: colaboraciones externas mediante prestación de servicios (honorarios) en la mayoría de los casos. Carácter puntual (eventos, apoyos técnicos) y continuado por sesiones (talleres/laboratorios).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitación de talleres/laboratorios (artísticos, audiovisuales, etc.): 4.500,00 € <p>Perfiles previstos: facilitador/a artístico/a, mediador/a cultural, tallerista de artes plásticas, audiovisual, ilustración etc.</p> <p>Actividades concretas: diseño e impartición de sesiones, preparación de materiales, acompañamiento de grupo, cierre y devolución.</p> <p>Carácter: continuado por sesiones durante el periodo de ejecución.</p> <p>(Tres personas, 1.500 €/u)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en eventos (ciclo de cine, encuentros de literatura, actividades en calle): 2.500,00 € <p>Perfiles previstos: artista invitado/a, moderador/a o presentador/a, mediador/a cultural, ponente/tallerista breve, apoyo artístico para actividad de calle, guía.</p> <p>Actividades concretas: participación en evento, dinamización de público, preparación breve y coordinación con la organización.</p> <p>Carácter: puntual.</p> <p>(Dos personas, 1.250 €/u)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico puntual (montaje, sonido/imagen, documentación): 1.000,00 <p>Perfiles previstos: técnico/a de sonido e imagen, apoyo de montaje, fotógrafo/a o documentalista.</p> <p>Actividades concretas: montaje/desmontaje, asistencia técnica, registro fotográfico/audiovisual básico.</p> <p>Carácter: puntual.</p> <p>(Dos personas, 500 €/u)</p>	8.000,00 €
<p>Seguros, asesoría y gastos eventuales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro para personas voluntarias: 1.200,00 € • Asesoría (fiscal/contable, gestión administrativa): 1.300,00€ • Gastos eventuales (imprevistos justificados, trámites): 500,00 € 	3.000,00 €
<p>TOTAL</p>	40.000,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la puesta en marcha del Proyecto Kahina que incluye:

1. Espacio Jazmín:

1. Biblioteca y Aula de estudio.
2. Dinamización Cultural y Juvenil 3. Actividades para la infancia.

2. Residencia Artística: Arte, Historia y Comunidad.

3. CLOE: Cultura y Experiencia en el Espacio Público.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural"

Francesco Bruno Bondanini

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

482. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600123 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000378

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-G5204096-1 (ASOC DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA)

Fecha de formalización: 27/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 27 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Doña María Elena Cruz García, Presidenta de la Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME), con CIF núm. G52040961, domiciliada en Plaza Primero de Mayo nº 1.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

"5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

- 1. El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- 2. Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.*
- 3. Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."*

SEGUNDO.- La Asociación De Centros de Formación de Melilla, "ACEFOME", según lo establecido en el artículo 5, apartado b de sus Estatutos, tiene como finalidad Estudiar y promover actividades culturales y formativas relacionadas con la cultura y profesión.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la lengua y cultura amazigh como expresión cultural entre todos los sectores y perfiles de nuestra ciudad, es la divulgación de la misma, mediante eventos o seminarios, que faciliten la asistencia de ciudadanos trabajadores, o en búsqueda activa de empleo.

TERCERO.- Asimismo, el citado convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26)

CUARTO.- Que ACEFOME tiene programado llevar a término un proyecto que contempla tres líneas principales de actuación:

- Seminario Permanente de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a la ciudadanía interesada en conocer aspectos fundamentales de la lengua, historia, tradiciones, música, cuentos populares, gastronomía, indumentaria y demás manifestaciones culturales amazigh.
- Seminario Permanente Juvenil de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a jóvenes de entre 13 y 17 años.
- Seminario Permanente Infantil de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a niños y niñas de entre 6 y 12 años.

Igualmente, el proyecto prevé la realización de charlas culturales, encuentros temáticos, visitas culturales y actividades educativas participativas para favorecer la transmisión cultural, el diálogo intercultural y la participación ciudadana.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME) para la financiación y ejecución del proyecto "Seminarios Permanentes de Lengua y Cultura Amazigh" durante el ejercicio 2026.

El proyecto tiene por finalidad promover el conocimiento, difusión y puesta en valor de la lengua y la cultura amazigh en la ciudad de Melilla, mediante la realización de actividades formativas y culturales dirigidas a diferentes sectores de población, favoreciendo la transmisión cultural, la participación ciudadana y el diálogo intercultural.

En concreto, las actuaciones objeto de financiación serán las siguientes:

- Seminario Permanente de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a la ciudadanía de Melilla.
- Seminario Permanente Juvenil de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a jóvenes de entre 13 y 17 años.
- Seminario Permanente Infantil de Lengua y Cultura Amazigh, dirigido a niños y niñas de entre 6 y 12 años.
- Charlas culturales, encuentros temáticos y visitas culturales, complementarias a las actuaciones formativas.

A efectos económicos, los gastos subvencionables se corresponden con los conceptos incluidos en la memoria presentada por la entidad, con el siguiente desglose:

- Personal docente seminario de lengua y cultura amazigh (adultos): 6.240,00 €
- Personal seminarios infantiles y juveniles: 4.950,00 €
- Coordinación general del proyecto: 3.500,00 €
- Alquiler de espacios administrativos y talleres: 9.000,00 €
- Seguimiento técnico y administrativo del proyecto: 3.500,00 €
- Asesor laboral: 400,00 €
- Prevención de riesgos: 600,00 €
- Seguros de responsabilidad civil: 200,00 €
- Material didáctico y educativo para actividades: 1.610,00 €

Total: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año 2026, conforme al siguiente calendario orientativo:

Elaboración del proyecto, determinación de espacios de realización, selección de profesorado y preparación de contenidos: del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

Seminarios infantiles y juveniles de lengua y cultura amazigh, así como actividades educativas y culturales dirigidas a niños y jóvenes: del 1 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026.

Preparación, planificación y organización de las actividades culturales y formativas dirigidas al público adulto: del 1 de julio de 2026 al 15 de septiembre de 2026.

Seminario Permanente de Lengua y Cultura Amazigh dirigido a la ciudadanía, con sesiones formativas, charlas culturales y actividades de divulgación: del 15 de septiembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La entidad beneficiaria se obliga a desarrollar y ejecutar el proyecto subvencionado conforme a la memoria presentada, articulándolo en las siguientes líneas de actuación:

1. Seminario Permanente de Lengua y Cultura Amazigh

Dirigido a la ciudadanía interesada en conocer aspectos fundamentales de la lengua y cultura amazigh, incluyendo, entre otros, contenidos relativos a lengua amazigh, historia, tradiciones, música, cuentos populares, gastronomía tradicional, indumentaria y cultura del té.

Este seminario podrá complementarse con charlas temáticas, encuentros culturales y actividades divulgativas abiertas al público en general.

2. Seminario Permanente Juvenil de Lengua y Cultura Amazigh

Dirigido a jóvenes de entre 13 y 17 años, con el objetivo de acercarles a la lengua y la cultura amazigh mediante actividades educativas participativas, dinámicas culturales, encuentros temáticos y actuaciones adaptadas a su edad que favorezcan el aprendizaje y el interés por este patrimonio cultural.

3. Seminario Permanente Infantil de Lengua y Cultura Amazigh

Dirigido a niños y niñas de entre 6 y 12 años, mediante metodologías lúdicas y participativas que permitan dar a conocer elementos básicos de la lengua y la cultura amazigh a través de juegos educativos, cuentos, música, actividades creativas y dinámicas culturales.

4. Actividades culturales complementarias

El proyecto incluirá asimismo la organización de charlas culturales, encuentros temáticos y visitas culturales con la finalidad de acercar a la ciudadanía de Melilla distintos aspectos del patrimonio cultural amazigh, reforzar su difusión como elemento integrante del patrimonio cultural local y favorecer su conocimiento también en el marco de iniciativas de promoción cultural y turística de la ciudad.

Objetivos específicos del proyecto

- a. Promover el conocimiento, difusión y puesta en valor de la lengua y cultura amazigh en Melilla.
- b. Favorecer la transmisión cultural entre generaciones.
- c. Impulsar la participación de la ciudadanía en actividades educativas y culturales relacionadas con el patrimonio amazigh.
- d. Reforzar el diálogo intercultural y la diversidad cultural de la ciudad.
- e. Fomentar especialmente la implicación de niños, niñas y jóvenes en el conocimiento de esta tradición cultural.

Asimismo, ACEFOME se obliga a:

- a. Ejecutar el proyecto en el periodo comprendido durante el año 2026, conforme al calendario previsto en la memoria.
- b. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.
- c. Hacer constar en todo material, documentación, difusión o publicidad relativa a las actividades subvencionadas la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla, incorporando el Escudo de Melilla y la referencia expresa a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que procedan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria **04-33425-48900**, denominada **CONVENIO ACEFOME**.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Del mismo modo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Asociación de Centros de Formación de Melilla se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Centros de Formación de Melilla

María Elena Cruz García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

483. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600124 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000380

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-R2900301-I (COMISION ISLAMICA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 27/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 27 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Farid Abdel-Lah Amar, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con

CIF R29003011, Asociación con domicilio en la Calle Azucena 26, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comisión Islámica de Melilla desarrolla funciones de representación, coordinación y promoción de la comunidad musulmana de la Ciudad Autónoma de Melilla, orientadas a garantizar su funcionamiento operativo, la gestión administrativa y el desarrollo de actividades culturales y religiosas durante el ejercicio 2026. Asimismo, la entidad actúa en beneficio de la ciudadanía, especialmente en lo relativo a la gestión de lugares de culto, actividades educativas y culturales, mediación comunitaria y promoción del patrimonio religioso islámico como parte integrante del acervo cultural melillense.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

"5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional."

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comisión Islámica de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92412/48000 y con denominación "COMISIÓN ISLÁMICA" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla para financiar, durante el ejercicio 2026, el funcionamiento operativo de la entidad, la gestión administrativa, el mantenimiento y adcentamiento de mezquitas, así como el desarrollo de actividades culturales, religiosas, educativas y de apoyo comunitario.

El objetivo principal es asegurar la continuidad de los servicios y actividades que la Comisión Islámica de Melilla desarrolla en beneficio de la ciudadanía, especialmente en lo relativo a la gestión de lugares de culto, actividades educativas y culturales, mediación comunitaria y promoción del patrimonio religioso islámico como parte integrante del acervo cultural melillense.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Recursos humanos, incluyendo el personal necesario para la correcta ejecución de las actividades culturales, sociales, administrativas, la coordinación de proyectos comunitarios y el mantenimiento de espacios religiosos y educativos.

Actos públicos, celebraciones y actividades varias, tales como conmemoración de días internacionales destacados y festividades islámicas, seminarios, talleres, estancias, alquiler de salas, traslados y dietas de conferenciantes, merchandising institucional, actividades lúdicas y jornadas formativas convivenciales juveniles, así como aperitivos y gastos vinculados a celebraciones.

Medios materiales y gastos generales de funcionamiento, incluyendo la dotación y adecuación del local, alquiler, mobiliario y equipamiento de oficina, material fungible, suministros, tributos, internet, gastos de vehículos, biblioteca y ludoteca, seguros de responsabilidad civil, asistencia jurídica y gastos relacionados con licencias o tasas.

Adecantamiento de mezquitas, mediante materiales de limpieza, pequeñas reparaciones por deterioro y otras actuaciones de conservación ordinaria.

Asistencia en Ramadán, mediante apoyo a personas mayores y grupos de riesgo, facilitándoles comida que cumpla con los requisitos religiosos y otras actuaciones de apoyo social análogas.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. RECURSOS HUMANOS:

Dotación a la Entidad de los medios humanos cualificados imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma, incluyendo todos los gastos generados por estas contrataciones:

1 coordinador general: Jornada completa 18.700 €

1 auxiliar administrativo: jornada completa 18.700 € 1 peón (operario): jornada completa 9.100 €

TOTAL NÓMINAS: 46.500, €

S.SOCIAL: 20.050, €

IRPF: 950, €

TOTAL PERSONAL 67.500 € (incluye nóminas, seguridad social, IRPF, asesoría,

finiquitos, prevención riesgos laborales, etc.)

2. ACTOS PÚBLICOS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES VARIAS, ETC:

Gastos correspondientes a la celebración de eventos religiosos y culturales, asistencia a Encuentros, conferencias, seminarios, campamentos, etc.:

- Conmemoración días internacionales destacados y festividades islámicas (almawlid annabawi, Ramadán, concurso recitación de Coran, etc), seminarios, talleres, estancias, alquiler de salas, traslados y dietas de los conferenciantes.

- Merchandising (gorras, camisetas, mochilas, bolígrafos, etc.)
- Actividades lúdicas, Jornada formativa convivencial juvenil, etc.
- Pastas y aperitivos en conmemoración de festividades y celebraciones: Almawlid annabawi, Ramadán, concurso Corán, etc.

TOTAL ACTIVIDADES: 5.500 €

3. MEDIOS MATERIALES: GASTOS PROPORCIONALES A LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

- Dotación y adecuación del local y de medios materiales para su uso exclusivo en la administración de la CIM.
- Alquiler y adecuación del local 19.700 €
- Mobiliario y equipamiento oficina y material fungible 1.000 €
- Luz, teléfono, tributos, internet, etc. 1.100 €
- Gastos de los coches: seguro, gasoil, itv, etc. 1.000 €
- Mantenimiento biblioteca y ludoteca (compra de libros, etc.) 1.200 €
- Seguros de responsabilidad civil, asistencia jurídica y gastos relacionados con la licencia de apertura (proyectos, tasas, etc.) 1.000 €

TOTAL MATERIALES: 25.000 €

4. ADECENTAMIENTO DE MEZQUITAS

- Materiales para limpieza y pequeñas reparaciones por deterioro, etc.

MEZQUITA AZUAGH (Pista de carros)

MEZQUITA OMAR IBN AL-JATTAB (Cañada)

MEZQUITA ADARISA (Monte)

MEZQUITA AZEITUNA (Reina Regente)

MEZQUITA ANNAJIL (Palmeras) C.S

TOTAL ADECENTAMIENTO DE MEZQUITAS: 10.000 €

5. ASISTENCIA EN RAMADÁN

Apoyo a los mayores y grupos de riesgo se les brindará la posibilidad de recibir la comida que cumpla con los requisitos religiosos, etc.

TOTAL ASISTENCIA EN RAMADÁN: 2.000 €

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
1. RECURSOS HUMANOS	67.500 €
2. ACTOS PÚBLICOS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES VARIAS, ETC:	5.500 €
3. MEDIOS MATERIALES: GASTOS PROPORCIONALES A LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:	25.000 €
4. ADECENTAMIENTO DE MEZQUITAS	10.000 €
5. ASISTENCIA EN RAMADÁN	2.000 €
TOTAL	110.000 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92412/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula cuarta y quinta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comisión Islámica de Melilla

El Presidente
Farid Abdel-Lah Amar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

484. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES BAJO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la realización de un PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES BAJO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600127 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000383

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 30/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES BAJO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL AÑO 2026.**

En Melilla, a 29 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de la entidad Centro Asistencial de Melilla el día 20 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, entre otras atender a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública, proporcionándoles manutención, asistencia y educación integral, por lo que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Con fechas 18 de septiembre de 2025, (número de registro 2025084728) y 18 de marzo de 2026, (número de registro 2026023859) se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G29901907, escrito en el que se solicita subvención económica para la financiación de 60 plazas residenciales de menores bajo alguna medida de protección.

QUINTO.- Que con fecha 19 de marzo de 2025 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para el desarrollo de un Programa de Acogida residencial de menor en situación de desprotección, para el año 2025.

SEXTO.- Con fecha 09 de febrero de 2026, se expide documento RC SUBVENCIONES nº 1202600006441 por importe de 3.690.070,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23101/48900, del Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa excepcionalmente aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 24 de abril de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000383, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa por motivos de interés social y público, y prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026 debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa por motivos de interés social y público, y prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, aprobados por el Pleno de la Asamblea el 27 de enero de 2026 (BOME. Extraord. núm. 2, de 27 de enero de 2026) para actuaciones o programas en el ámbito de la protección a la infancia con la financiación de hasta 60 plazas residenciales de menores bajo alguna medida de protección, en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (**3.690.070,00 €**), para lo que existe RC SUBVENCIONES nº 12026000006441 por importe de 3.690.070,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23101/48900, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A del presente convenio.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, con CIF nº G29901907 la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.690.070,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **Centro Asistencial de Melilla** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en el ANEXO A de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 15/08/2027.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de **estados contables**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

a.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que sirve de base para la determinación del precio de la plaza y de su reserva, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención puede deducirse directamente de los estados financieros integrados en la información contable de obligada elaboración por el beneficiario.

La entidad Centro Asistencial de Melilla audita anualmente su información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación. En todo caso, y a mayor garantía, junto con los estados financieros integrados en la información contable de obligada elaboración por el beneficiario y con la auditoría de cuentas a la que, en su caso, estuviera sometido conforme a su régimen jurídico, deberá aportarse un informe complementario referido expresamente al presente Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo del programa de acogida residencial de menores bajo medidas de protección para el año 2026, elaborado por auditor de cuentas de conformidad con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y su normativa de desarrollo.

El plazo máximo para la presentación de la justificación económica, mediante la aportación de estados contables, será el **15 de agosto de 2027**.

Con carácter general, la entidad dispondrá de tres meses desde el cierre del ejercicio, normalmente el 31 de diciembre, para formular sus cuentas anuales, y deberá aprobarlas dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, resolviendo asimismo sobre la aplicación del resultado. La remisión de las cuentas anuales y, en su caso, de la documentación complementaria exigible deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el convenio o en la normativa aplicable.

En consecuencia, dentro del plazo máximo previsto, la entidad Centro Asistencial de Melilla remitirá copia íntegra de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría de cuentas anuales emitido por auditor independiente

b.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

d.- La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

e.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

f.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a.- El Centro Asistencial de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A entregar de forma mensual la relación certificada del número de usuarios residenciales existentes desglosadas conforme al Anexo C del presente convenio.

e.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

f.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

g.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

h.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

i.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

j.- El Centro Asistencial de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

k.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE Num. 52 de 27 de febrero de 2026).

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Centro Asistencial de Melilla: casistencialdemelilla@gmail.com

DÉCIMA.- GARANTÍA

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009). Así mismo deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el cumplimiento por el Centro Asistencial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Asistencial de Melilla.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

ANEXO A**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2026.**

1.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD. (BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023) establece que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, asumirá las competencias que, en materia de adopción, guarda y tutela establece el Código Civil de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor.

2.-ENTIDAD (nombre y NIF) "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" (CIF G-29901907)

3.- COLECTIVO DE ATENCIÓN Menores (niños y niñas) en situación de desprotección, sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS Hasta **60 menores** sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

5.- UBICACIÓN E INSTALACIONES CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA C/ Músico Granados, 10 MELILLA.

6.- DURACIÓN PREVISTA (Periodo, Calendario, horario) Desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (régimen de acogimiento residencial 24 horas 365 días).

7.- MEMORIA TÉCNICA La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

- f. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

- g. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j. Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k. Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en redacción dada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad Remitida a la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a remitir cada mes, los listados certificados de los menores.

8.- PRESUPUESTO TOTAL TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.690.070,0 €)

Desglose de Gastos Corrientes

Nº de plazas máximo a conveniar: **60 menores** en situación de desprotección remitidos por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública).

El precio de la plaza menor/día será de **81,93 €**.

Reserva de plaza/ menor/ día: **61,44 €**, correspondiente al 75% de las plazas ocupadas.

Total, ocupación máxima: 1.794.267,00 €

Total, costes plantilla: 1.895.803,00 €.

El personal necesario mínimo para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

- 1 Director/a de casa cuna y hermano Eladio Alonso.
- 1 Director/a Ped. Centro Menores.
- 20 Educadores.
- 5 Técnico de educación infantil.
- 8 Cuidadores/as.
- 11 Trabajadores/as de servicios generales.

C) Personal eventual:

1. Contratos temporales de Educadores y cuidadores, destinados al cuidado de los menores.

2. Contratos temporales de Servicios Generales, destinados al cuidado de los menores. Todo el personal de atención directa deberá tener la capacitación suficiente para la atención directa a los menores en acogimiento residencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional e internacional de aplicación.

Igualmente, deberá velar por dar cumplimiento a lo establecido en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia., que señala: *“Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.*

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio

que solicita la subvención) C.I.F. _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2024.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. 7.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

485. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2026.

Esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María para la realización de un PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2026 habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600128 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000381

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-G9292890-2 (I. P. DULCE NOMBRE DE MARIA)

Fecha de formalización: 30/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2026.**

Melilla, 29 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a Elsa María Rivas de Linares, que interviene en su condición de presidenta de la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW (C.I.F. G92928902), actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- El acogimiento residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda / tutela o derivación de la entidad pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SSEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23120/48001**, "**CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA**" por un importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006407** de 09/02/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 24 de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000381 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 11 menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23120/48001, "CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000006407 de 09/02/2026, por importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2026 aportará la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", CIF G92928902, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación de Linares Von Schmiterlow "Dulce Nombre de María"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"** acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación de Linares Von Schmitterlow:** dulcenombre@ipdnm.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de **Asociación de Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la entidad pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La Ciudad Autónoma de Melilla carece de centros propios especializados de titularidad municipal para la atención a menores con problemas de conducta, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores con problemas de conductas sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta un máximo de **11 plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

CENTRO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA INSTITUTO PSICOPEGADOGICO "DULCE NOMBRE DE MARÍA, sito en la c/ A. Manuel del Palacio, 17 C.P. 29017 - Málaga - España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores que haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
- b. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.

- d. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e. Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j. Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k. Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de los menores acogidos de acuerdo con lo establecido en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete al desarrollo del programa aportado por la entidad colaboradora y que se basa en una intervención terapéutica que combina e integra intervenciones dirigidas tanto al usuario y a la familia, como en la comunidad. Los programas de entrenamiento y escuela de padres, la terapia multisistémica, el entrenamiento en resolución de problemas, las intervenciones psicopedagógicas, los recursos comunitarios psicoeducativos y el tratamiento farmacológico, forman parte de la metodología que se utilizará para diseñar los planes terapéuticos de cada caso. Cada usuario contará con un Plan Terapéutico Individualizado de acuerdo con sus necesidades e intereses, estructurando su intervención psicosocial en un programa global e integrador (menor familia- comunidad), de manera que se trate de una intervención interdisciplinar en la que se vinculan los aprendizajes específicos de cada uno de los programas con el resto de los conocimientos que el menor va adquiriendo en cada uno de ellos y que tiene como objetivos principales ayudarle a:

- Comprender las consecuencias sociales de su comportamiento desajustado y planear otras acciones para solucionar el problema.
- Desarrollar habilidades de interacción social más apropiadas.
- Aplicar estrategias de autoevaluación.

El proceso de intervención que se establezca en cada caso combinará:

- Entrevistas periódicas con el menor y la familia, así como con los agentes sociales implicados.
- Pruebas estandarizadas de personalidad.
- Programas de modificación de conducta y de entrenamiento en habilidades sociales, control de impulsos, de desarrollo social y afectivo...
- Talleres de intervención psicopedagógica (educación en valores, ocio y tiempo libre, drogodependencia, inserción socio laboral, etc.)
- Terapias de grupo (menor-menor, familia- familia, familia-menor).
- Escuela de padres activa.
- Observación directa en el ámbito familiar.

El proceso de cada menor tendrá un seguimiento continuo a través de reuniones periódicas en las que un equipo multidisciplinar formado por profesionales en las áreas de la psicología, la neuropsiquiatría, la pedagogía y del trabajo social evaluará la consecución gradual de los distintos objetivos y la adherencia del menor al programa de intervención.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la entidad, justificativa de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos en el punto 11 del presente anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda. El plazo máximo de presentación de la justificación será trimestral. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad, deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €).

11-DESGLOSE DE GASTOS

Nº de plazas máximo a conveniar: un máximo de **11 plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio, hasta el importe máximo contemplado en el apartado 10 del ANEXO A.

- La cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (148,00 €)/día** para DIEZ (10) de los ONCE (11) menores ingresados y la cantidad de **SETENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (74,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de los menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (258,00 €)/día** para UNO (1) de los ONCE (11) menores ingresados y la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (129,00 €)**, en concepto de reserva de plaza para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familias para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
 - La diferencia en el precio entre esté menor y el resto de los ingresados se corresponde a las específicas y difíciles características del mismo, que precisa una atención integral de 24 horas diarias, debido a su grave discapacidad

Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales, en las que aportará relación detallada de residentes al mes. La justificación de los gastos mediante las liquidaciones mensuales se presentará con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familias, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería del Menor y la Familia.

El presente convenio de colaboración existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas en dicho centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una adenda de modificación del convenio.

Desglose gasto plaza. Precio 148 € menor/día

- Gastos de personal directos: 109,98 €/día
- Gastos de personal indirectos: 10,52 €/día
- Alimentación: 11,30 €/día
- Actividades: 7,65 €/día
- Alquiler: 4,65 €/día
- Ropa: 1,35 €/día
- Suministro: 2,55 €/día

Desglose gasto plaza. Precio 258 € menor/día

- Gastos de personal directos: 109,98 €/día
- Gastos de personal indirectos: 10,52 €/día

- Gasto de personal médico: 101,65 €/día
- Gastos médicos: 8,35 €/día
- Alimentación: 11,30 €/día
- Actividades: 7,65 €/día
- Alquiler: 4,65 €/día
- Ropa: 1,35 €/día
- Suministro: 2,55 €/día

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención, en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones